

REF.: Cumple acuerdo que modifica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, en la localidad de Puerto Montt, región de Los Lagos.

RESOLUCION EXENTA N° 181

SANTIAGO, 04 MAR 2021

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta CNTV N° 795, de 2018; y N° 916 de 2019;
- IV. El ingreso CNTV N° 1419, de 12 de agosto de 2020 y N° 1.520, de 31 de agosto de 2020;
- V. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 26 de octubre de 2020;
- VI. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesionaria TV Más SpA. Es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 38, en la localidad de Puerto Montt, región de Los Lagos, otorgada por Resolución Exenta CNTV N° 795 de 3 de diciembre de 2018.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 916, de fecha 5 de diciembre de 2019 se autorizó la ampliación de plazo de inicio de servicios de la concesión.
3. Que, mediante ingreso CNTV N° 1419 de 12 de agosto de 2020, complementada con el ingreso CNTV N° 1520, de 31 de agosto de 2020, la concesionaria TV Más SpA solicitó modificar la concesión antes singularizada, en relación a cambios tanto de equipamiento, áreas de zona de servicio/cobertura y otros.
4. Que, mediante Ord. N° 15754/C de fecha 1 de octubre de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación presentado por la concesionaria TV Más SpA y remitió el informe técnico final al Consejo Nacional de Televisión.
5. Que, en la Sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, canal 38, de que es titular la concesionaria TV Más SpA, en la localidad de Puerto Montt, región de Los Lagos, en los términos solicitados.

6. Que, de acuerdo a los artículos 30 inciso final y 27 de la Ley N° 18.838, se efectuó la publicación en el Diario Oficial de un extracto redactado por el Secretario General del Consejo, comunicando las modificaciones técnicas de la concesión antedicha, el día 15 de diciembre de 2020, no habiendo oposición en el plazo legal establecido para presentar reclamación.
7. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el Consejo Nacional de Televisión, de que es titular la concesionaria Tv Más SpA, según la resolución de otorgamiento ya individualizada, banda UHF, canal 38, en la localidad de Puerto Montt, región de Los Lagos.
8. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de ochenta y cinco (85) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 26 de octubre de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 38, para la localidad de Puerto Montt, de que es titular TV Más SpA, RUT N° 76.534.576-6, otorgada por Resolución Exenta N° 795 de 2018, modificada por Resolución Exenta N° 916 de 2019.
2. Las características técnicas de la modificación de esta concesión quedan en definitiva como se indica:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Potencia del Transmisor	1.725 Watts.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio Principal	Av. Presidente Kennedy N° 9070, Of. 601, comuna Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas Estudio Principal	33° 23' 18" Latitud Sur, 70° 32' 46" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Cardonal s/n, comuna Puerto Montt, Región de Los Lagos.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	41° 28' 07" Latitud Sur, 72° 57' 47" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	17,84
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	5,0 Mbps mín.	2,8
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD	2,5 Mbps mín.	Kbps máx.
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	350 kbps	

Notas: La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	ROHDE & SCHWARZ, modelo R&S@TMU9evo-6Amplifier, año 2020.
Marca Encoder	ATEME, modelo Titan Live, año 2017.
Marca Multiplexor	VIDEOSWITCH, modelo DMUX-3000i, año 2020.
Marca Filtro de Máscara	SPINNER, modelo BN 61 66 65 C1031, año 2020.
Marca Antena	RYMSA, modelo AT15-9AW-8B, año 2020.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 8 ranuras, con tilt eléctrico de -0,5° bajo la horizontal, orientada en el acimut 60°.
Ganancia Sistema Radiante	10,87 dBd de ganancia máxima y 10,81 dBd de ganancia en el plano horizontal.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Lineal Horizontal.
Altura del centro de radiación:	27 metros.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,49 dB.

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,087	0,211	0,363	0,519	0,639	0,696	0,677	0,573	0,436
Distancia Zona Servicio (km)	14,257	16,590	18,634	15,095	16,879	17,850	15,607	12,903	11,645
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,264	0,131	0,034	0,000	0,034	0,131	0,264	0,436	0,573
Distancia Zona Servicio (km)	11,747	13,655	12,018	11,912	12,538	11,811	12,046	11,104	18,026
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,677	0,696	0,639	0,519	0,363	0,211	0,087	0,026	0,026
Distancia Zona Servicio (km)	17,636	21,216	24,206	22,709	23,234	25,080	26,820	36,044	37,523
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,096	0,219	0,427	0,705	1,051	1,462	1,927	2,506	2,877
Distancia Zona Servicio (km)	39,351	39,165	38,856	38,444	37,939	37,346	36,689	25,256	26,155
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,349	3,835	4,364	5,036	5,848	6,858	8,024	9,268	10,399
Distancia Zona Servicio (km)	24,306	25,727	31,596	27,877	26,584	29,448	28,487	11,906	21,520
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	11,308	11,937	12,252	12,359	12,252	11,937	11,308	10,399	9,268
Distancia Zona Servicio (km)	18,070	17,831	15,309	14,949	13,599	13,787	14,313	14,342	14,628
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	8,024	6,858	5,848	5,036	4,364	3,835	3,349	2,877	2,506
Distancia Zona Servicio (km)	17,389	19,012	19,619	20,109	20,840	21,497	23,062	24,052	18,755
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,927	1,462	1,051	0,705	0,427	0,219	0,096	0,026	0,026
Distancia Zona Servicio (km)	25,977	27,601	27,248	22,700	18,661	25,122	19,200	20,585	15,684

- En lo no modificado, se mantiene inalterable lo resuelto en la Resolución Exenta CNTV N° 795, de fecha 3 de diciembre de 2018.
- El inicio de servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ochenta y cinco (85) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la resolución que modifique la concesión. Conforme al artículo 24 A de la Ley N° 18.168, general de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e

instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días previo al vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



CAROLINA CUEVAS MERINO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

MPGM/EOR/jga